## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

11001 40 03 013 2019-0481

Atendiendo las actuaciones que preceden, se dispone:

- 1.- AGREGAR a los autos el despacho comisorio que precede, para los fines pertinentes.
- 2.- INSTAR al secuestre para que rinda informe comprobado de su gestión en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación. Envíese Telegrama.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas al estar ajustada a derecho y no ser objeto de ningún recurso (Art. 366-5 CGP).
- 4.- DAR traslado al demandado del avalúo catastral presentado por la parte demandante, por el término de diez (10) días (Num. 2 art. 444 CGP).

**NOTIFÍQUESE** 

LYARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

rsc

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

